Gobierno de Colombia

Agencia Nacional de Tierras

ABC

Dirección de Asuntos Étnicos

2024

Gobierno de Colombia

Agencia Nacional de Tierras

1 ¿Qué es la **Unidad Agrícola Familiar (UAF)?**

Las comunidades étnicas al ser sujeto de ordenamiento territorial cuentan con la misma posibilidad de acceso a los programas territoriales de la Entidad, esto en aras de garantizar el derecho a la propiedad colectiva y la igualdad, así mismo, en el marco de la oferta institucional de la Entidad y la estructura del proyecto de inversión presupuestal que tiene puntualmente la Dirección de Asuntos Étnicos para la ejecución de los procedimientos de constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración en favor de comunidades indígenas y la titulación colectiva y ampliación para comunidades negras.

Gobierno de Colombia

Agencia Nacional de Tierras

2 ¿Es necesario que un indígena pertenezca a una asociación para acceder a los beneficios o solo por ser indígena podría aplicar a los programas de la ANT?

No es necesario que la comunidad pertenezca a una asociación para acceder a la oferta institucional, si bien las mismas sirven como puentes de interlocución para el intercambio de información y el impulso de los procedimientos a través de compromisos suscritos en el marco de la concertación, el Decreto 1071 de 2015, contempla que la solicitud puede ser interpuesta: “a solicitud del Ministerio del Interior, de otra entidad pública, o de la comunidad indígena interesada a través de su cabildo o autoridad tradicional, o de una organización indígena”

Por tanto, no es excluyente ni requisito ser parte de una asociación para acceder a la oferta institucional de la Agencia Nacional de Tierras.

Gobierno de Colombia

Agencia Nacional de Tierras

3 ¿Cuáles son los requisitos para la Constitución de un Consejo Comunitario?

Se aclara que la constitución de los consejos comunitarios se establece en la dinámica propia de autodeterminación de las comunidades negras en virtud de lo establecido por la Ley 70 de 1993.

Para la titulación colectiva de comunidades negras se procede a indicar los requisitos con los que debe contar la solicitud de titulación colectiva y ampliación en favor de Consejos Comunitarios:

Gobierno de Colombia

Agencia Nacional de Tierras

Titulación Colectiva - Artículo 20 del Decreto 1745 de 1995, compilado en el Decreto 1066 de 2015 (artículo 2.5.1.2.20):

1. Solicitud de titulación colectiva ante la Agencia Nacional de Tierras a través del representante legal del Consejo Comunitario.

2. Copia del acta de elección de la Junta del Consejo Comunitario, la cual cuenta con vigencia de 3 años

3. Constancia de Registro del Acta de elección o Reestructuración de la Junta del Consejo Comunitario, expedida por el Alcalde Municipal, la cual cuenta con vigencia de 3 años.

4. Copia del acta de la asamblea general extraordinaria donde se autoriza al representante legal para presentar la solicitud, la cual cuenta con vigencia de 3 años.

5. La descripción física del territorio que se solicita en titulación, indicando:

a) Nombre de la comunidad o comunidades, ubicación, vías y medios de acceso; especificando el departamento, municipio, corregimiento y veredas
b) Afirmación de ser baldío ocupado colectivamente por Comunidades Negras o si, por el contrario, se trata de un predio de naturaleza privada del cual deba hacerse el traspaso al Consejo Comunitario
c) Descripción general de los linderos con relación a los puntos cardinales, con su croquis respectivo (realizado a mano alzada), relacionando los nombres de las personas o comunidades colindantes y determinación aproximada del área.
d) Composición física del área, señalando accidentes geográficos.

Gobierno de Colombia

Agencia Nacional de Tierras

6. Antecedentes etnohistóricos: narración histórica de cómo se formó la comunidad, cuáles fueron sus primeros pobladores, formas de organización que se han dado y sus relaciones socioculturales.

7. Organización social: especificando relaciones de parentesco y formas de organización interna de la comunidad.

8. Descripción demográfica de la comunidad: nombre de las comunidades beneficiarias y estimativas de la población que las conforman.

9. Tenencia de la tierra dentro del área solicitada:

a. Tipo de tenencia de personas de la comunidad
b.Formas de tenencia de personas ajenas a la misma.

10. Situaciones de conflicto: problemas que existan por territorio o uso y aprovechamiento de los recursos naturales, indicando sus causas y posibles soluciones.

11. Prácticas tradicionales de producción, especificando:
a. Formas de uso y aprovechamiento individual y colectivo de los recursos naturales;
b. Formas de trabajo de los miembros de la comunidad;
c. Otras formas de uso y apropiación cultural del territorio.

Gobierno de Colombia

Agencia Nacional de Tierras

Ampliación de Consejos comunitarios - Capitulo 2 artículo 2.14.25.2.1 del Decreto 0129 de 2024

1. **Autorización de la Asamblea General del Consejo Comunitario:** Remitir acta de la asamblea general, la cual debe tener adjunto el respectivo listado de asistencia y mediante la cual se autoriza al representante legal para presentar ante esta Entidad solicitud de ampliación en favor del Consejo Comunitario titulado.

2. **Nombre de la comunidad:** Indicar el nombre del Consejo Comunitario interesado en el procedimiento administrativo de ampliación, es de indicar que, la denominación debe ser la misma que registra en la resolución que titula a la comunidad beneficiaria, en caso de cambio de nombre, es necesario que el mismo se registre ante el Ministerio del Interior y se adjunte documento donde se evidencie dicha modificación.

3. **Croquis del área pretendida:** Remitir croquis donde se especifiquen los accidentes geográficos (ríos, quebradas, montañas, etc.), coordenadas, puntos limites, medidas que demarquen el área, o cualquier otra información que permita la representación gráfica de las áreas solicitadas.

4. **Ubicación y vías de acceso:** Indicar la ubicación dentro de la cual se identifique el predio solicitado especificando la vereda, municipio, departamento de localización de dicha área, así mismo se requiere que se señalen los caminos para acceder al territorio, precisando sus nombres, predios colindantes y demás información que permita la ubicación del área pretendida.

5. **Descripción demográfica:** Indicar las familias que conforman la comunidad, así como el estimativo de la población beneficiaria, señalando el número de personas y de familias.

6.. **Dirección donde se recibirán las comunicaciones y notificaciones:** Indicar dirección electrónica y física para enviar las comunicaciones necesarias de los trámites administrativos que se surtan dentro del procedimiento.

Gobierno de Colombia

Agencia Nacional de Tierras

4 ¿Cúales son los requisistos para constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de un resguardo indígena?

Para las comunidades indígenas, así como los que debe satisfacer la solicitud de constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración en favor de Comunidades Indígenas:

- **Artículo No. 7** del Decreto 2164 de 1995, hoy compilado en el artículo 2.14.7.3.1 del Decreto 1071 de 2015

1. **Acreditación:** Allegar documentación que acredite que efectivamente quién solicita la constitución es la persona legitimada por activa para interponer ante la Agencia Nacional de Tierras – ANT solicitud en favor de la comunidad, ya sea, certificado del Ministerio del Interior, registro ante la Alcaldía municipal u otros que acrediten lo solicitado.

2. **Ubicación:** dentro del cual se identifique el predio solicitado especificando la vereda, municipio, departamento de localización de dicha área.

Gobierno de Colombia

Agencia Nacional de Tierras

3. **Vías de acceso:** se requiere que se señalen los caminos para acceder al territorio, precisando sus nombres, predios colindantes y demás información que permita la ubicación del área pretendida.

4. **Croquis del área pretendida:** donde se especifiquen los accidentes geográficos (ríos, quebradas, montañas, etc.), coordenadas, puntos limites, medidas que demarquen el área, o cualquier otra información que permita la representación gráfica de las áreas solicitadas.

5. **Número de familias que conforman la comunidad:** se debe indicar el estimativo de la población beneficiaria, señalando el número de personas y de familias.

6. **Dirección donde se recibirán las comunicaciones y notificaciones:** para enviar las comunicaciones necesarias de los trámites administrativos que se surtan dentro del procedimiento.

Finalmente, es pertinente mencionar que, en cualquiera de los procedimientos administrativos referido, si el predio pretendido es de naturaleza privada se debe allegar la oferta voluntaria del mismo, diligenciada por parte del propietario, con los anexos descritos en el numeral 11

11 Se adjunta link del procedimiento de compra directa de predios y/o mejoras con destino a las comunidades étnicas: https://agenciadetierras.sharepoint.com/sites/antintranet/sistema-integrado-de-gestion/procesos-misionales/Procedimientos%20%20Acceso%20a%20la%20Propiedad%20de%20la%20Tie1/ACCTI-P-021%20COMPRA%20DIRECTA%20DE%20PREDIOS%20Y%20MEJORAS%20COMUNIDADES%20ETNICAS%20V5%20.pdf#search=ACCTI%2DP%2D021

Gobierno de Colombia

Agencia Nacional de Tierras

5 ¿Cúales son los requisistos para **ofertar un predio a la ANT** para que sea comprado y asignado a **comunidades indígenas o comunidades negras** ?

El procedimiento para adelantar la compra se encuentra reglamentado en el **título 6 de la parte 14 del Decreto del sector agropecuario,** pesquero y de desarrollo rural, esto es, en los **artículos 2.14.6.1.1** y siguientes de la norma y la Agencia de Tierras, a través de la forma **ACCTI-P-010-Compra-Directa-de-Predios-V7,** adoptó las tareas necesarias para llevar a buen término la adquisición respectiva, las cuales se relacionan a continuación:

- Formato de oferta voluntaria del predio, suscrito por el (los) propietarios, o por apoderado. En caso de que se pretendan varios predios, se debe suscribir un formato por cada predio. - Copia (por ambos lados) del documento de identidad de los propietarios y apoderados.

Gobierno de Colombia

Agencia Nacional de Tierras

- Copia simple, legibles, completas y ordenadas de todos los títulos que estén registrados e impliquen cambio de propietario o constitución de servidumbres aún vigentes, dentro del folio de matrícula inmobiliaria y/o el certificado de libertad y tradición del predio ofertado.

- Información de la comunidad étnica beneficiaria del procedimiento de compras, indicando el programa de formalización de destino. (Constitución, ampliación, saneamiento: Resguardos indígenas/ Titulación colectiva: Consejos comunitarios).
  Por otro lado, en caso de que la oferta recaiga sobre una mejora, es necesario que adicionalmente se remita lo siguiente:

1.Certificado de la Junta de Acción Comunal y/o de las autoridades de la comunidad étnica, en la que se indique la ubicación de la mejora y quién se reconoce como mejoratario, así como la fecha a partir de la cual se ha ejercido posesión u ocupación.

2.Copia de servicios públicos a nombre de quien se están acreditando las mejoras. En caso de que este no tenga o no genere cobro, se deberá remitir copia del impuesto predial expedido por la Alcaldía Municipal, donde se pueda evidenciar la cedula catastral o identificador predial de las mejoras y quién figura como titular.

3.Certificado predial catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para verificar la existencia de la mejora en las bases catastrales y su identificación.

Gobierno de Colombia

Agencia Nacional de Tierras

6 ¿Cómo solicito acompañamiento de la ANT por conflictos territoriales entre campesinos y comunidades étnicas?

Las comunidades étnicas y el campesinado podrán acudir a la ANT cuando existan controversias por el uso, acceso y tenencia de la tierra en el marco de la misionalidad de la entidad, y requieran de la intervención de profesionales de diálogo social para que se generen espacios de prevención y transformación de dichos conflictos. El equipo de diálogo social se enfoca en la caracterización, análisis y diagnóstico para el seguimiento y acompañamiento.

En las mesas de diálogo, basadas en la participación efectiva y la garantía de derechos se expresarán: sus necesidades, inquietudes y perspectivas; para que los actores e instituciones involucradas generen acuerdos que permitan avanzar en los procedimientos misionales de la ANT.

Gobierno de Colombia

Agencia Nacional de Tierras

7 ¿Cómo las comunidades étnicas acceden a las iniciativas comunitarias?

Para acceder a una cofinanciación del programa de iniciativas comunitaria con enfoque diferencial étnico y enfoque de género asociadas al componente de formalización de tierras, las comunidades étnicas deben adjuntar el formato denominado **"solicitud de cofinanciación de iniciativa comunitaria - ACCTI-F-051"** (formato ubicado en el link: **https://agenciadetierras.sharepoint.com/:w:/r/sites/antintranet/sistema-integrado-de-gestion/procesos-misionales/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B7ED5EA9B-02E3-40CD-B9EF-8054BCDAF4D9%7D&file=ACCTI-F-051%20SOLICITUD%20DE%20COFINANCIACI%C3%93N%20DE%20INICIATIVAS%20COMUNITARIAS%20v4.docx&action=default&mobileredirect=true&DefaultItemOpen=1),** con los soportes que se mencionan a continuación:

- Carta de solicitud de cofinanciación de iniciativa comunitaria dirigida al Director (a) de la Agencia Nacional de Tierras.
- Formato diligenciado de solicitud de cofinanciación de iniciativa comunitaria (Formato de solicitud de cofinanciación de iniciativa comunitaria).
- Acto administrativo de formalización del territorio colectivo. (Resolución de constitución, ampliación o titulación)
- Certificación suscrita por el representante legal, en la que conste que las familias beneficiadas de la iniciativa hacen parte de la comunidad étnica que él representa, están asentadas en el territorio donde se implementará la iniciativa comunitaria y hacen parte del censo radicado en el Ministerio del Interior.

Gobierno de Colombia

Agencia Nacional de Tierras

- Certificación suscrita por el representante legal, donde se relacione el número de cargos directivos en la estructura de gobierno propio, mencionando cuantos y cuáles de estos cargos están ocupados por mujeres.
- Copia del censo territorial radicado en el Ministerio del Interior.
- Listado de beneficiarios de la iniciativa comunitaria firmado por cada uno de los participantes.
- Certificado de representación legal, expedido por la Alcaldía municipal o el Ministerio del Interior, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- RUT del Resguardo o Consejo Comunitario actualizado a la última vigencia.
- Fotocopias de los documentos de identidad de los beneficiarios.
- Carta de intención de contrapartida por parte de la comunidad.

La citada documentación debe enviarse completa y estar actualizada a la vigencia. Una vez se radique la solicitud con la totalidad de los soportes mencionados anteriormente y teniendo en cuenta el plan de atención de la Agencia Nacional de Tierras para la cofinanciación de iniciativas comunitarias, se realizará un proceso de evaluación y priorización para analizar la viabilidad del proyecto.